

DECRETO 698 DE 1995

(abril 28)

Diario Oficial No 41.828, de 28 de abril de 1995

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 4 del Decreto 2310 de 1995>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por el cual se establece el auxilio patronal de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 2310 de 1995, publicado en el Diario Oficial No.42.165, del 28 de diciembre de 1995, 'Por el cual se adopta el acuerdo No. 01 del 20 de diciembre de 1995, del Consejo Nacional Laboral sobre el salario Mínimo Legal y se establece el Auxilio Patronal de Transporte'.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 15 de 1959,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 2310 de 1995> Fijar a partir del primero (1o.) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) el Auxilio Patronal de Transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan un salario mensual básico hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal mensual, en la suma de once mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$11.353.00) moneda corriente, mensuales.

ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [4](#) del Decreto 2310 de 1995> El presente Decreto rige a partir del primero (1o.) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y deroga el Decreto [2873](#) del 28 de diciembre de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 28 de abril de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO PERRY RUBIO.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

MARÍA SOL NAVIA VELASCO.

El Ministro de Transporte,

JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 28 de febrero de 2018

